ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. IPMC-MP-019-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PISBA E INGTEC S.A.S

TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
CONTRATO No	IPMC-MP-019-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PISBA
IDENTIFICACIÓN:	800.066.389-5
REP. LEGAL:	MANUELA PIDIACHE RUIZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 46.386.520 de Sogamoso
CONTRATISTA:	INGTEC S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 826.000.391-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. NO. 74.374.894 de Duitama
OBJETO DEL CONTRATO:	ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PISBA-BOYACÁ.
DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la Planta de Beneficio Animal, la cual contiene las siguientes actividades: • Instalaciones eléctricas • Obras complementarias • Acabados • Otros
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS CON 17/100 M/CTE ($48.996.701,17).
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES (contados a partir de la suscripción del acta de inicio)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	202606006 DEL 01 DE JUNIO DE 2026
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	202606020 DEL 26 DE JUNIO DE 2026
CÓDIGO (S) PRESUPUESTAL (ES)	2320202005-01-121000-01-1709065 Construcción y servicios de la construcción - Mantenimiento Planta de Beneficio - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Alcaldia - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Infraestructura productiva y comercialización - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Plantas de beneficio animal adecuadas
FECHA DE INICIO:	30 DE JUNIO DE 2026

FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE AGOSTO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN FINAL:	30 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	24 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber el Secretario de Obras Públicas y Planeación **LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.210.669 expedida en Cómbita, en calidad de supervisor del contrato de obra publica No. **IPMC-MP-019-2026**, amparado en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 y acorde con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y por una parte **INGTEC S.A.S,** identificada con NIT: 826000391-1, representada legalmente por **JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.374.894 de Duitama, en calidad de CONTRATISTA, hemos acordamos suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. IPMC-MP-019-2026, que tiene por objeto "**ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PISBA- BOYACÁ.**", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Que el día veintidós (22) de julio de 2026 mediante oficio, el contratista remitió comunicación con el fin de solicitar suspensión del contrato de obra de referencia aludiendo lo siguiente: *"Cordial saludo, Por medio de la presente, INGTEC S.A.S., identificada con NIT 826.000.391-1, en calidad de contratista del contrato de obra pública No. IPMC-MP-019-2026, suscrito el 26 de junio de 2026 y cuya acta de inicio se firmó el 30 de junio de 2026, con plazo de ejecución de dos (2) meses, me permito solicitar la suspensión temporal del contrato de la referencia, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones: 1. ANTECEDENTES Mediante comunicado oficial de la Alcaldía Municipal de Pisba - Boyacá (se adjunta como soporte), se informó que la vía que comunica con Labranzagrande, en el punto Quebrada Motavita sector Gormú, así como el corredor vial Payá, no se encuentra habilitada en el horario comprendido entre las 7:30 a.m. y las 4:00 p.m., debido a que se están adelantando obras de intervención sobre el talud, en razón de un deslizamiento/inestabilidad geotécnica que compromete la banca vial. Dicha restricción de tránsito afecta directamente la única vía de acceso disponible para el transporte de materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato IPMC-MP-019-2026, imposibilitando a este contratista dar cumplimiento al cronograma de obra previsto. 2. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD La situación descrita constituye una circunstancia ajena a la voluntad del contratista, imprevisible e irresistible en los términos del artículo 64 del Código Civil colombiano (fuerza mayor), que impide de manera directa y objetiva la ejecución material de las actividades contractuales, por cuanto: • No existe vía alterna habilitada para el ingreso de materiales al municipio de Pisba durante el horario de intervención de la vía. • La restricción no obedece a causa alguna imputable a INGTEC S.A.S., sino a una intervención de infraestructura vial ordenada y ejecutada por la propia Administración Municipal. • La imposibilidad de transporte de materiales afecta actividades críticas de la ruta del proyecto, por lo que*

continuar contabilizando el plazo contractual en estas condiciones generaría un incumplimiento no atribuible al contratista. 3. SOLICITUD En consecuencia, solicito comedidamente a la Supervisión: 1. Dar aval y trámite a la suspensión temporal del contrato de obra No. IPMC-MP-019 2026, a partir de la fecha de aprobación del presente oficio. 2. Suscribir la respectiva Acta de Suspensión, dejando constancia de que el plazo contractual se reanudará una vez se restablezca el paso vehicular permanente sobre la vía de acceso al municipio. 3. Una vez superada la circunstancia que da origen a esta solicitud, esta contratista se compromete a informar oportunamente a la Supervisión para efectos de suscribir la respectiva Acta de Reinicio. 4. ANEXOS • Comunicado oficial de la Alcaldía de Pisba sobre cierre vial y horarios de restricción de paso. Agradezco su pronta atención al presente requerimiento, dado que cada día de restricción vial impacta directamente el cronograma de ejecución de la obra.

SEGUNDA.- Que el día veinticuatro (24) de julio de 2026 el municipio a través de la supervisión del contrato de obra publica del proyecto denominado: **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PISBA-BOYACÁ.,** ha verificado en campo y validó técnica y jurídicamente las circunstancias de fuerza mayor expuestas por el contratista. Se constata que la restricción de movilidad obedece a factores de inestabilidad geológica severa. Al respecto, es imperativo señalar que la Administración Municipal profirió el Decreto No. 034 del 12 de julio de 2026, *"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Pisba, Boyacá, con ocasión de la temporada de lluvias que ha generado graves afectaciones por movimientos en masa, crecientes súbitas, daños en la infraestructura vial, bienes públicos y privados, y se dictan otras disposiciones"..*

En el marco de dicha declaratoria, se evidencia un deslizamiento de gran magnitud en el PR 45+0200 de la vía 65BY01, corredor que comunica a los municipios de Labranzagrande y Pisba, específicamente en el sector Gormú de la vereda Moniquirá. Asimismo, se corrobora que las vías que comunican con el municipio de Payá se encuentran bloqueadas por las mismas circunstancias de emergencia invernal, al igual que corredores estratégicos en el municipio de Labranzagrande y el centro el poblado de El Morro corregimiento del municipio de Yopal, en el departamento de Casanare. Esta contingencia regional impide de manera absoluta el tránsito seguro y el suministro logístico de materiales requeridos para salvaguardar la ejecución idónea del proyecto.

Por lo anteriormente descrito se acuerda:

PRIMERA.- SUSPENDER, por el termino de treinta (30) días el Contrato de Obra Publica No. IPMC-MP-019-2026, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

SEGUNDA.- El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERA.- Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTA.- Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.

QUINTA.- Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista se compromete a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra.

SEXTA.- Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas.

SÉPTIMA.- Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece.

La presente suspensión se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días mes de julio de 2026, en el municipio de Pisba, por las partes que han intervenido.

INGTEC SAS R/L JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA
CONTRATISTA

LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA
SUPERVISOR

RESPONSABLES	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre completo	Leonel Aguilar	Leonel Aguilar	Leonel Aguilar
Cargo	Secretario de Obras Publicas y Planeación	Secretario de Obras Publicas y Planeación	Secretario de Obras Publicas y Planeación